MODIFICACIÓN Y ADICION 001 AL CONTRATO DE APORTE No. 44001352023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDES.

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	CONTRATO DE APORTE
NÚMERO	44001352023
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN Y ADICION
ORDENADOR DEL GASTO	TAIS ELENA ROMERO BORREGO identificada con cédula de ciudadanía No. 32.699.349, en su calidad de Directora de la Regional Guajira, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y encargada mediante Resolución No. 1810 del 20 de abril del 2023, posesionada mediante Acta No. 148 del 21 de abril del 2023, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
CONTRATISTA	FUNDACION HUMANITARIA CAMINO VERDES.
IDENTIFICACIÓN:	900.301.477-6
OBJETO DEL CONTRATO	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil -CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
VALOR INICIAL	TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($3.997.888.171).
CDP	12723 del 26/01/2023
RPC	28423 del 31/01/2023
PLAZO INICIAL	31/10/2023

Que las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente modificación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 30 de enero de 2023, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado.

PÚBLICA

2) Que el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($3.997.888.171).

3) Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día 03 de febrero de 2023.

4) Que mediante memorando radicado bajo el No. 20234800100001022**3** de fecha 29 de mayo de 2023, la supervisora del contrato solicitó la presente modificación para lo cual remite el formato de justificación en el que se argumenta lo siguiente*: "La modificación del presente contrato se realiza teniendo en cuenta las directrices impartidas por la Dirección de contratación y Dirección de Primera Infancia mediante memorando Radicado No. 20231600000035893 de fecha 2023/03/17 y el cual tiene por asunto brindar Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte y convenios (de asociación) que contemplan la prestación de los servicios de Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar- HCB- en todas sus formas de atención, HCB, HCB agrupados, HCB Integrales, Hogares empresariales, HCB Multiples, HCB FAMI, Jardines Sociales, Desarrollo Infantil en establecimiento de reclusión DIER, Desarrollo Infantil en Medio Familiar- DIMF, Centros de Desarrollo Infantil CDI, Hogar Infantil HI, Modalidad Propia e intercultural y el Servicio de Educación Rural, en el marco de la Resolución 001 del 2023 del ICBF y sus Modificaciones.(…) Que, el memorando No. 20231600000035893 de fecha 2023/03/17 prescribe literalmente : "En este sentido, conforme a la asignación presupuestal dada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como los costos de canastas ajustados a los indicadores macroeconómicos de ley aplicables a la vigencia 2023, y con ello la institución de costeo incorporado en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales para la Vigencia 2023, que precisan la programación y ejecución de los gastos de funcionamiento y de inversión de la entidad, los cuales fueron adoptados por la resolución 001 del 2023 modificada parcialmente por la resolución 0500 de 2023, ambas del ICBF, motivan la necesidad de adelantar los ajustes presupuestales conforme a los valores de referencia especificados en el costeo de cada canasta de los programas de atención a la Primera Infancia por lo cual se requerirá adelantar los procesos de adiciones de los contratos de aporte y convenios (de asociación) que se encuentran en ejecución por parte de las diferentes regionales a nivel nacional.(…) Cabe señalar que, conforme a los lineamientos iniciales en el proceso de formulación del anteproyecto del presupuesto se efectuó una proyección de incremento porcentual para la vigencia 2023 del 3% en los contratos de aporte por suscribirse para las diferentes modalidades de atención a la Primera Infancia, sin embargo, los indicadores macroeconómicos aplicables a las actividades económicas en la vigencia 2023 salario Mínimo Mensual Legal Vigente, y el Índice de Precios al Consumidor –IPC presentaros cifras superiores a las calculadas al anteproyecto aprobado por el Ministerio de Hacienda para esta vigencia de las cuales se presentan los siguientes aspectos: El IPC 2023 alcanzó entre diciembre del 2022 y enero del 2023 la cifra de 13,2% versus al 3% al proyectado en el costeo de las canastas del anteproyecto de presupuesto. Igualmente, el salario mínimo legalmente establecido para la vigencia 2023 alcanzó la cifra del 16%, presentando un mayor valor al proyectado que era del 13%." Así las cosas, una vez aprobada la viabilidad de modificación y adición del presente, se requiere llevar a cabo el presente tramite en aras de garantizar la continuidad de la atención de los usuarios de los Hogares Comunitarios de Bienestar Familiar- HCB- en todas sus formas de atención, HCB, HCB agrupados, HCB Integrales, Hogares empresariales, HCB Multiples, HCB FAMI, Jardines Sociales, Desarrollo Infantil en establecimiento de reclusión DIER, Desarrollo Infantil en Medio Familiar- DIMF, Centros de Desarrollo Infantil CDI, Hogar Infantil HI, Modalidad Propia e intercultural y el Servicio de Educación Rural, así las cosas, se solicita proceder con la ADICION por valor de* ***CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($126.134.812)****, del contrato de aporte* ***44001352023."***

5) Que la presente adición se encuentra amparada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

12723 del 26/01/2023.

6) Que el monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

7) Que en sesión No. 022 de 2023 del 24 de mayo de 2023, se sometió a consideración de los miembros del comité de contratación Regional la adición del presente contrato, quienes emitieron concepto favorable y aprobaron adelantar el trámite.

8) Que de conformidad con lo manifestado por el supervisor respecto de la necesidad de adicionar los recursos de acuerdo con los documentos que soportan la solicitud, y bajo el principio de economía establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 es procedente celebrar la presente MODIFICACIÓN y ADICION 001, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR al contrato de aporte No. **44001352023** la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($ 126.134.812)** discriminada de la siguiente manera.

1. La suma de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($ 112.620.368),** como aportedel **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los usuarios.

2. Los aportes de valor técnico agregado que realizara la **EAS**, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS M/CTE. ($ 2.252.407).**

3. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor **ONCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($ 11.262.037).**

SEGUNDA: MODIFICAR la **CLÁUSULA 3** del contrato así; **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 4.124.022.983)**, incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera:

1. La suma de **TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($3.682.163.378),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los beneficiarios.

2. La suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($368.216.338),** como aporte de la EAS por concepto de contrapartida.

3. La suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($73.643.267),** como aporte de la EAS por concepto de valores técnicos agregados.

El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2023	1	BIMESTRAL	$ 850.979.745
	2	BIMESTRAL	$ 776.732.220
	3	BIMESTRAL	$ 776.732.220
	4	BIMESTRAL	$ 776.732.220
	5	MENSUAL	$ 500.986.973

(…)

TERCERA: - GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación a favor del ICBF de las garantías establecidas Contrato de Aporte No. 44001352023, ajustándolas al nuevo valor. La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá ajustarse según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.17. Las pólizas deberán publicarse en la plataforma SECOP II (ítem condiciones del contrato electrónico) dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del presente documento para su aprobación.

CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución requiere del ajuste de las garantías junto con la aprobación por parte del ICBF y expedición del registro presupuestal.

QUINTA:- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el contrato de aporte No. 44001352023 y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

SEXTA: PUBLICACIÓN En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE No. 44001352023 SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA